

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR****Disposición 182 - E/2016**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2016

VISTO el Expediente N° S01:0089851/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad por parte de los equipos, medios y elementos de protección personal conducentes a reducir la siniestralidad laboral, que se comercialicen en el país.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que a través de la Disposición N° 915 de fecha 22 de agosto de 2003 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayos, vigente al momento de iniciarse las actuaciones citadas.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el LABORATORIO DE ENSAYOS Y MEDICIONES ELÉCTRICAS (LEME) de la FACULTAD DE INGENIERÍA dependiente de la UNIVERSIDAD DE LA PLATA solicitó su reconocimiento para actuar en la realización de ensayos en cumplimiento de la Resolución N° 896/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, en lo atinente al rubro "Indumentaria: alcance parcial- indumentaria para protección contra riesgos eléctricos".

Que en las Actas de reunión del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayos de fechas 31 de octubre y 13 de noviembre de 2014 obrante a fojas 278/279, de fecha 4 de junio de 2015 obrante a fojas 351/354 y de fecha 23 de septiembre de 2015 obrante a fojas 363/365, todas del expediente mencionado en el Visto, el subcomité de Evaluación de Laboratorios en ocasión de realizar la visita in situ en el laboratorio, y con el objeto de practicar una auditoría en el lugar, presenciando la ejecución de ensayos que forman parte del alcance solicitado, procediendo a verificar, además, la información presentada a su requerimiento, ha evaluado dicha presentación y consideró satisfactoria la evaluación realizada, y recomendó el reconocimiento del LABORATORIO DE ENSAYOS Y MEDICIONES ELÉCTRICAS (LEME) de la FACULTAD DE INGENIERÍA dependiente de la UNIVERSIDAD DE LA PLATA para la aplicación de la Resolución N° 896/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, en materia de "Indumentaria-alcance parcial: Indumentaria para protección contra riesgos eléctricos".

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 76 de fecha 22 de junio de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de su reconocimiento por parte de la Dirección Nacional de Comercio Interior, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA) para los ensayos para los que fueron reconocidos.

Que, conforme exige la legislación, a fojas 381/384 del expediente citado en el Visto, el solicitante ha presentado evidencia de la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, siendo aprobado sin observaciones por la mencionada Dirección Nacional.

Que resulta necesario prever, con una antelación suficiente, la fecha de comienzo de la exigencia de certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad o de las normas técnicas que determinan las características de uno o más productos, establecidos en los Regímenes de Certificación Obligatoria instituidos en el marco de las Leyes Nros. 22.802 y 24.240.

Que en tal circunstancia, la Dirección Nacional de Comercio Interior resulta el organismo idóneo para comunicar a los administrados la suspensión o entrada en vigencia de la exigencia de certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para un determinado régimen de certificación de producto o rubro específico involucrado afectado por la falta de Organismos de Certificación reconocidos y/o de Laboratorios de Ensayo reconocidos.

Que una vez subsanada la falta de oferta de Organismos de Certificación y/o de Laboratorios de Ensayo deberá preverse un plazo previo a la aplicación de la exigencia de certificación para aquellos productos afectados por la suspensión, a los efectos de la tramitación de la certificación requerida, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 55 de fecha 13 de abril de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que si bien en el marco de las actuaciones de la referencia, se procedió al dictado de la Disposición N° 144 de fecha 13 de octubre de 2016 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como consecuencia de la entrada en vigencia del Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y su normativa complementaria, que estableció la obligatoriedad de uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE-, corresponde adecuar la actuación de la administración al referido régimen.

Que en razón de ello, resulta procedente la suscripción de un nuevo acto con apego a la normativa citada, confirmando la disposición oportunamente firmada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Confírmase la Disposición N° 144 de fecha 13 de octubre de 2016 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por la cual se dispuso reconocer al LABORATORIO DE ENSAYOS Y MEDICIONES ELÉCTRICAS (LEME) de la FACULTAD DE INGENIERÍA dependiente de la UNIVERSIDAD DE LA PLATA como Laboratorio de Ensayo a los efectos de la realización de ensayos en aplicación del régimen de certificación

obligatoria establecido por la Resolución N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en materia de "Indumentaria de protección contra riesgos eléctricos – alcance parcial: Indumentaria".

ARTÍCULO 2° — Apruébase el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de ensayos en aplicación de la Resolución N° 896/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, presentado por el LABORATORIO DE ENSAYOS Y MEDICIONES ELÉCTRICAS (LEME) de la FACULTAD DE INGENIERÍA.

ARTÍCULO 3° — Es condición para mantener el reconocimiento mencionado, que la entidad alcanzada acredite ante la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el respectivo certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese que la aplicación de la exigencia de certificación en materia de "Indumentaria: alcance parcial - Indumentaria de protección contra riesgos eléctricos", en aplicación de la Resolución N° 896/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA dispuesta por el Artículo 1° de la presente disposición, a los efectos de la tramitación de la certificación requerida y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 55 de fecha 13 de abril de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, será exigible a partir de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente disposición.

ARTÍCULO 5° — Infórmese de la presente a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 6° — La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KARINA MÓNICA PRIETO, Director Nacional, Dirección Nacional de Comercio Interior, Ministerio de Producción.

e. 22/11/2016 N° 88219/16 v. 22/11/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR****Disposición 193 - E/2016**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2016

VISTO el Expediente N° S01:0339383/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad por parte del equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercialicen en el país.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que a través de la Disposición N° 668 de fecha 19 de septiembre de 2006 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, vigente al momento de iniciarse las actuaciones de la referencia.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. (IGA) solicitó la ampliación de su reconocimiento para actuar en la realización de ensayos en cumplimiento de la Resolución N° 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, en lo atinente al rubro "Electrodomésticos y Aparatos Similares".

Que en las Actas de reunión del Comité de Evaluación de Organismos de Certificación de fechas 23 de septiembre de 2016 agregado a foja 146, y 25 de octubre de 2016 agregado a fojas 152/154, ambas del expediente de la referencia, el Subcomité de Evaluación de Organismos de Certificación procedió a realizar la visita al citado organismo solicitante y ha evaluado dicha presentación y considera satisfactoria la evaluación realizada, y recomienda el reconocimiento del INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. (IGA) para la aplicación de la Disposición N° 1.044 de fecha 14 de octubre de 1999 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en materia de "Electrodomésticos y Aparatos Similares".

Que conforme exige la legislación, el causante ha presentado documentación, obrante a fojas 2/14 del Expediente N° S01:0336802/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS agregado en firme a foja 943 del expediente mencionado en el Visto, referente a la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, siendo aprobado sin observaciones por la citada Dirección Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y por los Artículos 1° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Reconócese al INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S.A. (IGA) como Organismo de Certificación en aplicación del Régimen de Certificación Obligatoria establecido por la Reso-